

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

24

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se recibió derecho de petición de la parte ejecutada.

Armenia -Quindío-, 01 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

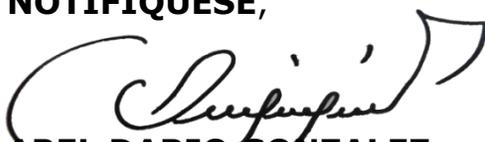
Armenia -Quindío-, Primero (01) de Febrero del dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIME DARIO HENAO GOMEZ
DEMANDADO : OLMEDO SERNA ARIAS y
GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE
RADICADO : 630014003001-2004-00400-00

Teniendo en cuenta el memorial anterior, encuentra el Despacho necesario dar resolución a la situación planteada en la petición presentada por el señor GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE, donde informa los descuentos realizados por el pagador de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Al respecto el Despacho informa que por auto de fecha 6 de septiembre de 2023, donde dispuso: *“Se decreta el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual o convencional que devenga el demandado, señor GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE, identificado con c.c. 7.531.250., como empleado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en Armenia, Quindío”*, siendo clara la orden emitida, por lo tanto las solicitudes respecto de la aplicabilidad de los descuentos realizados, deberá efectuarlas al pagador de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, quien es el encargado de dar aplicación a los descuentos.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **02 de febrero de 2024. No. 015**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd5c55cbb8e77020444dbdb8923b3238d2d44adb11cc45e3442b4c706967b31**

Documento generado en 31/01/2024 04:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>